

ACTA DE FINIQUITO Nro. 001-2025

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN
SOCIAL FUNDACIÓN MARÍA AMOR**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Finiquito del Convenio Específico de Cooperación Técnico - Financiera, por una parte, el MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS, representada legalmente por la Lcda. Arianna María Tanca Macchiavello, Ministra designada con el Decreto Ejecutivo Nro. 32, de 25 de noviembre de 2023, a quien en adelante se le denominará "MINISTERIO"; y, por otra, la Organización Social FUNDACIÓN MARÍA AMOR con RUC: 0190370313001, representada por la señora Blanca Elizabeth Pacheco Lupercio, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal, conforme al nombramiento que se adjunta y forma parte integral del presente instrumento, a quien en adelante se le denominará "ORGANIZACIÓN".

Los comparecientes podrán denominarse conjuntamente como "LAS PARTES"; así establecidas, convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";*
- 1.2. El literal b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, entre otros, el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, correspondiendo al Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra los grupos especialmente vulnerables, como las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los*

derechos reconocidos en la Constitución”;

- 1.4. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- 1.5. El inciso segundo del artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *“(…) prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”;*
- 1.6. El artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, suscrita por el Ecuador el 1 de octubre de 1995, menciona: *“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: (...) d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”;*
- 1.7. La letra a) del número 125 de la referida Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, señala que los Estados adoptarán medidas para establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos;
- 1.8. El artículo 6 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, expresa: *“El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto”;*
- 1.9. La letra f) del artículo 23 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, decreta: *“El ente rector de Justicia y Derechos Humanos.- Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: f) Regular y controlar el funcionamiento de las Casas de Acogida y Centros de Atención, con el fin de atender a las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia y en toda su diversidad”;*
- 1.10. Mediante Decreto Ejecutivo No. 620, publicado en Registro Oficial No. 174, de 20 de septiembre de 2007, se declara como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos la erradicación de la violencia de género hacia la

niñez, adolescencia y mujeres;

- 1.11. Con Decreto Ejecutivo Nro. 93, de 6 julio 2021, el Presidente Constitucional de la República, a la fecha, dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá a cargo la competencia de Erradicación de todas las formas de violencia y discriminación por orientación sexual y/o diversidad sexo/genérica;
- 1.12. Mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 609, de 29 de noviembre de 2022, el Presidente de la República, en su momento, decretó cambiar la denominación de la Secretaria de Derechos Humanos por Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, ejerciendo las mismas competencias, atribuciones y funciones;
- 1.13. El artículo 2 del mencionado Decreto dispone: *“El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos ejercerá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, presupuesto, recursos, bienes y en general, todos los activos y pasivos que consten en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, así como convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos de la Secretaría de Derechos Humanos”*;
- 1.14. A través del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 609, de 29 de noviembre de 2022, se resuelve: *“Declarar a las Casas de Acogida y Centro de Atención Integral como parte de la política pública integral de atención a mujeres víctimas de violencia basada en género, para lo cual se deberá fortalecer los servicios especializados de atención y protección a víctimas de violencia existentes actualmente, así como fomentar nuevos servicios con énfasis en el área rural del territorio nacional”*;
- 1.15. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, de 23 de diciembre de 2022, la Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, a esa fecha, expidió el *“Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico- Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador”*;
- 1.16. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2023-0006-A, de 30 de octubre de 2023, la Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, en ese entonces, expidió el *“Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico- Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador”*;
- 1.17. El artículo 65 del Acuerdo Ministerial No. MMDH-MMDH-2023-0006-A, de 30 de octubre de 2023, establece:

“[...] Para la liquidación final del Convenio, el administrador remitirá un

Informe de Liquidación y Cierre Técnico – Financiero por la totalidad del periodo del convenio, mismo que será aprobado por la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de Violencia.

Una vez aprobado por la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de Violencia o quien haga sus veces, este se remitirá a la máxima autoridad de la institución para su autorización y posterior envío a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la elaboración del acta de finiquito”;

- 1.18. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 32, de 25 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República, decretó: *“Artículo 1.- Designar a la señora Arianna María Tanca Macchiavello como Ministra de la Mujer y Derechos Humanos”;*
- 1.19. Con fecha 01 de febrero de 2024, entró en vigencia el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL FUNDACIÓN MARÍA AMOR, signado con Nro. 009-2024, cuyo objeto es transferencia de recursos públicos en favor de la ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN MARÍA AMOR, para ejecutar las actividades de fortalecimiento de atención integral a víctimas de violencia de género;
- 1.20. La Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Cooperación Técnico Financiera, referente al *“Monto”*, establece textualmente: *“El monto por fortalecimiento de la atención integral de las víctimas de violencia de género a la organización FUNDACIÓN MARÍA AMOR que transferirá el “MINISTERIO” será de USD. \$103.376,00 (Ciento tres mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América).”;*
- 1.21. La Cláusula Sexta del Convenio Específico de Cooperación Técnico Financiera, denominada *“Garantías”*, establece en su numeral 6.1: *“(…) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, las organizaciones sociales remitirán una garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del desembolso que se realice de manera semestral por concepto de anticipo. En cualquier circunstancia la garantía deberá tener vigencia de al menos 30 días posteriores a la fecha de culminación del plazo del convenio. Esta garantía deberá ser firme, irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente bajo simple requerimiento del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y no estar sujeta a trámites administrativos, las mismas deberán ser rendidas por una institución financiera bancaria que cuente con calificación igual o superior a AA o de una compañía de seguros con sede en Ecuador. Dicha garantía se devolverá exclusivamente a los cooperantes una vez que haya amortizado el anticipo en su totalidad.”;*
- 1.22. La Cláusula Décima Primera del Convenio de Cooperación Técnico Financiera, denominada *“Vigencia”*, determinó: *“El presente Convenio*

tendrá vigencia desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024”;

- 1.23. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0436-M, de 02 de mayo de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR febrero 2024;
- 1.24. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0465-M, de 08 de mayo de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR marzo 2024;
- 1.25. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0484-M, de 09 de mayo de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR abril 2024;
- 1.26. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0652-M, de 26 de junio de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR mayo 2024;
- 1.27. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0684-M, de 11 de julio de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR junio 2024;
- 1.28. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0723-M, de 26 de julio de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, solicitó al Mgs. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Financiero, en ese momento: *“(...) Con base en lo anterior, solicito de la manera más comedida se emita el informe financiero del primer desembolso. Finalmente se adjunta el informe periódico de febrero a junio 2024 de la Organización Fundación María Amor, para los fines pertinentes”;*
- 1.29. Mediante Memorando Nro. MMDH-CGAF-DF-2024-0623-M, de 07 de agosto de 2024, el Mgs. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Financiero, a esa fecha, remitió a la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, *“En atención al memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0723-M, de fecha 26 de julio de 2024, en el cual solicita “...de la manera más comedida se emita el informe financiero del primer desembolso”. Al respecto, sírvase encontrar adjunto el Informe Financiero correspondiente al Convenio Nro. 009-2024 entre el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y la organización social “Fundación María Amor” (...);*

- 1.30. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0773-M, de 08 de agosto de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, solicitó al Mgs. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Financiero, en su momento: *"(...) Con base en los antecedentes citados y en calidad de administrador del convenio, solicito a usted muy comedidamente favor autorizar el gasto y disponer a quien corresponda se efectúe el pago de segundo desembolso a favor de la Organización "Fundación María Amor", por un monto de \$ 51.688,00 (Cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)."*;
- 1.31. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0890-M, de 17 de septiembre de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR julio 2024;
- 1.32. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0892-M, de 17 de septiembre de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR agosto 2024;
- 1.33. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-0975-M, de 15 de octubre de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR septiembre 2024;
- 1.34. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-1096-M, de 20 de noviembre de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR octubre 2024;
- 1.35. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-1151-M, de 10 de diciembre de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Ing. Liliana Elizabeth Paredes Mancheno, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR noviembre 2024;
- 1.36. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2024-1165-M, de 16 de diciembre de 2024, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Abg. María Luisa Morales Apraez, Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la violencia Contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, el Informe de Pre Liquidación Técnico - Financiero del 01 de febrero al 30 de noviembre 2024 de la Fundación MARÍA AMOR;
- 1.37. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2025-0008-M, de 09 de

enero de 2025, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, remitió a la Ing. Liliana Elizabeth Paredes Mancheno, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Administradora de Convenio Fundación MARÍA AMOR diciembre 2024;

- 1.38. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2025-0021-M, de 10 de enero de 2025, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, solicitó a la Mgs. Yadira Alexandra Guapulema Cisneros, Directora Financiera, Informe Financiero referente al Convenio Específico de Cooperación Técnico Financiera No.009-2024 suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y la Organización Fundación María Amor;
- 1.39. Mediante Memorando Nro. MMDH-CGAF-DF-2025-0031-M, de 21 de enero de 2025, la Mgs. Yadira Alexandra Guapulema Cisneros, Directora Financiera, remitió a la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, el Informe Financiero referente al Convenio Específico de Cooperación Técnico Financiera No.009-2024 suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y la Organización Fundación María Amor;
- 1.40. Mediante INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO NRO. 009-2024 SUSCRITO CON LA FUNDACION MARIA AMOR, de fecha 21 de enero de 2025, concluyen: *“Con los antecedentes anteriormente citados y en base a la normativa legal vigente, se remite el correspondiente Informe Financiero que presenta la información que se refleja en el sistema de administración financiera e-Sigef y la ejecución económica realizada por la organización sin fines de lucro”;*
- 1.41. Mediante INFORME TÉCNICO-FINANCIERO DE EJECUCIÓN DE CUMPLIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL “FUNDACION MARIA AMOR” PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR, de fecha 22 de enero de 2025, recomiendan: *” De acuerdo al análisis y verificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras contempladas en el convenio materia de este informe; en mi calidad de Administrador del Convenio, conforme a los informes presentados por la Organización se desprende que la misma ha cumplido con los plazos; obligaciones y montos, por lo que se procede a aceptar a conformidad las actividades realizadas por la Organización Social sin fines de lucro Fundación María Amor. Dentro del periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Por lo que, recomiendo a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice la elaboración del Acta de Finiquito del instrumento jurídico de referencia”;*
- 1.42. Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2025-0057-M, 22 de enero de 2025, la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, solicitó a la Mgs. María Luisa Morales Apraez, Subsecretaria de Prevención y

Erradicación de la violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes
"(...) Con base en lo anterior, solicito a Usted, gestione ante la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, la autorización para la suscripción del Acta de Finiquito del instrumento jurídico de referencia, por cuanto se ha cumplido con el plazo, obligaciones y presupuestos establecidos en el mismo. Para el efecto, remito en un CD el expediente completo y los siguientes documentos digitales (...);

- 1.43. Con Memorando Nro. MMDH-SPEVMNNA-2025-0028-M, de 22 de enero de 2025, la Mgs. Maria Luisa Morales Apraez, Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, solicitó a la Lcda. Arianna Tanca Macchiavello, Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, *"(...) Por lo expuesto, en mi calidad de Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, en virtud del requerimiento efectuado por el Administrador de Convenio, constante en el Memorando Nro. MMDH-MMDHZ6-2025-0057-M, solicito gentilmente la autorización para la suscripción del Acta de Finiquito del Convenio Específico Nro. 009-2024, suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y la Organización Social Fundación María Amor, considerando que, conforme con lo mencionado por el administrador del Convenio en el informe de liquidación y cierre, se ha cumplido con el plazo, obligaciones y presupuesto del referido instrumento jurídico. Finalmente, para los fines pertinentes, adjunto un CD con el expediente completo en digital";*
- 1.44. Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. MMDH-SPEVMNNA-2025-0028-M, de 22 de enero de 2025, la Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, indicó: *"(...) se acoge y autoriza lo recomendado por parte de la Administradora del Convenio, favor elaborar y consolidar el instrumento legal pertinente, en apego a la normativa legal vigente."*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

La presente Acta de Finiquito tiene como objeto dar por liquidado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL FUNDACIÓN MARÍA AMOR, signado con Nro. 009-2024, por cuanto LAS PARTES han cumplido con las obligaciones establecidas en el instrumento que entró en vigencia el 01 febrero de 2024, de conformidad con el Informe Técnico Financiero de Ejecución de Liquidación y Cierre al Convenio Específico de Cooperación Técnico Financiera, por la Administradora la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6.

CLÁUSULA TERCERA. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Se desprende del numeral 6 del INFORME TÉCNICO-FINANCIERO DE EJECUCIÓN DE CUMPLIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y

DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL “FUNDACION MARIA AMOR” PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR, elaborado por la Ing. Mónica Hernández; revisado y aprobado por la Administradora del Convenio la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, dentro del cual señala que se evidencia que todas las obligaciones y uso de los recursos han sido debidamente justificados por parte de la Organización Social, y, que para los efectos correspondientes se los traslada al presente instrumento.

Valor del Convenio	\$ 103.376,00
Transferencia realizada el 03 de abril de 2024	\$ 51.688,00
Segunda transferencia realizada el 05 de septiembre del 2024	\$ 51.688,00
Valor ejecutado	\$ 101.881,20
Valor Restituido a MMDH	\$ 1.494,80

RUBRO	APROBADO	EJECUTADO	DIFERENCIA
Remuneración	\$ 63,646.00	\$ 62,151.20	\$ 1.494,80
Movilización	\$ 2,750.00	\$ 2,750.00	\$ 0,00
Capacitación	\$ 6,480.00	\$ 6,480.00	\$ 0,00
Alimentación	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 0,00
Materiales de Aseo y Limpieza	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 0,00
SUBTOTAL	\$103,376.00	\$101,881.20	\$ 1.494,80
Valor Restituido a MMDH		\$ 1.494,80	\$ 1.494,80
TOTAL	\$ 103,376.00	\$ 103,376.00	\$00,00

CLÁUSULA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

De conformidad al INFORME TÉCNICO-FINANCIERO DE EJECUCIÓN DE CUMPLIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL “FUNDACION MARIA AMOR” PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR, elaborado por la Ing. Mónica Hernández; revisado y aprobado por la Administradora del Convenio la Psic. Sofia Carolina Herrera Jarrin, Directora Zonal 6, consta que la ORGANIZACIÓN, a fin de fortalecer la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador, prestó sus servicios desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024 dando así, cumplimiento a la vigencia establecida.

DESEMBOLSOS	
Transferencia Nro. 1	Transferencia Nro. 2
Periodo: Febrero - Junio	Periodo: Julio- Diciembre
Nro. De CUR: 299	Nro. De CUR: 1019

CLÁUSULA QUINTA. - ESTADO DE GARANTÍAS:

La Organización, entregó a favor de la entidad, la garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del monto entregado por concepto de anticipo, mismas que serán devueltas por la Dirección Financiera, de conformidad a las condiciones establecidas en la cláusula del Convenio Específico de Cooperación Técnico Financiera.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS RESPONSABILIDADES:

La presente Acta de Finiquito se realiza en función del INFORME TÉCNICO-FINANCIERO DE EJECUCIÓN DE CUMPLIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL "FUNDACION MARIA AMOR" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR; por lo que, de hallarse errores, omisiones o inconsistencias en su contenido, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos podrá solicitar se inicien las respectivas auditorías o exámenes especiales a los órganos de control competentes, de ser el caso.

Los documentos habilitantes, informes técnicos, cálculos, contenidos de documentos emitidos, así como sus validaciones y aprobaciones son de exclusiva responsabilidad de las Unidades de Gestión y Administrativas que en el ámbito de sus competencias y atribuciones las generaron.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de la presente Acta de Finiquito, los siguientes documentos:

- a. Decreto Ejecutivo Nro. 609, de 29 de noviembre de 2022.
- b. Decreto Ejecutivo No. 32, de 25 de noviembre de 2023, suscrito por el Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.
- c. Copia de nombramiento de la Directiva de la Organización.
- d. Copia del RUC de la Organización Social.
- e. INFORME TÉCNICO-FINANCIERO DE EJECUCIÓN DE CUMPLIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL "FUNDACION MARIA AMOR" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR.
- f. Memorando Nro. MMDH-SPEVMNNA-2025-0028-M, de 22 de enero de 2025, mediante el cual la Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, solicitó a la máxima autoridad la autorización para el cierre del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TECNICO FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL FUNDACIÓN

MARÍA AMOR.

- g. Autorización de la Máxima Autoridad inserta en el recorrido del Memorando Nro. MMDH-SPEVMNNA-2025-0028-M, de 22 de enero de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Los comparecientes suscriben la presente Acta de Finiquito, aceptando expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en seguridad de los que representan.

Las PARTES declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos, compromisos y obligaciones que se contemplan en el presente instrumento, son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Aceptando el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman el presente documento en siete (7) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal,

Dado en Quito, D. M. a los 24 días de mes de enero de 2025.

Por el MMDH	Por la ORGANIZACIÓN:
LCDA. ARIANNA MARIA TANCA MACCHIAVELLO MINISTRA DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS	SRA. BLANCA ELIZABETH PACHECO LUPERCIO DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN MARÍA AMOR